

Acta de Entrega de Información

Correlativo 3722-2016

Fecha 17 de agosto de 2016

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con diecisiete minutos del día diecisiete de agosto del año dos mil dieciséis.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) El día nueve de agosto del año dos mil dieciséis a las dieciséis horas treinta minutos se recibió solicitud de acceso a la información pública que contiene los siguientes cuatro requerimientos de acceso a la información pública que se detallan a continuación: "1) Quiero conocer los donantes que apoyan al FISDL y los que el FISDL apoya que trabajan bajo el enfoque de género en el Departamento de San Miguel. 2) Las áreas en las cuales están trabajando específicamente; 3) Monto de la inversión y el período a partir del mes de enero de 2015 y que finalizarán en el mes de diciembre de 2016 y 4) Si existen proyectos que se están ejecutando y terminan después del 2016, me gustaría conocerles también. Gracias."
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Acta de Entrega de Información

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio de correo electrónico, se considera aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información, en conjunto con el enlace administrativo de la Unidad de Género y la zona Oriental le responden de la siguiente manera:

- 2.1) La Unidad de Género del FISDL fue creada en el año 2015 para dar cumplimiento al mandato de la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres; a pesar que desde el 2012 comenzó hacer esfuerzos a nivel interno por la Transversalización del enfoque de equidad.

Al momento la Unidad en específico no ejecuta proyectos con enfoque de género, no tiene cooperantes que la apoyen, y en estos momentos no cuenta con presupuesto para apoyar proyectos de esta naturaleza a nivel territorial.

Esto no es indicativo de que el FISDL no tiene inversión en el municipio; simplemente que no es orientado y/o específico de género, esto implica que puedan existir brechas de género no cubiertas en lo que hacemos. A las cuales estamos como institución comprometidas a dar alternativas.

Actualmente estamos en la fase de revisión interna (diseño de diagnóstico y plan de acción para el 2017; así mismo el diseño de la política, se está haciendo gestiones para solicitar presupuesto para la unidad para el próximo año, para comenzar acercamientos a los territorios, siempre desde las municipalidades y sus unidades de la mujer o de género, a fin de dar los primeros pasos hacia la igualdad sustantiva y vida libre de violencia para las mujeres.

- 2.2) Anticipado decirle que en general todos los proyectos y programas públicos son en última instancia pertinentes al género, porque afectan directa o indirectamente y de manera distinta a la población y está constituida por hombres y mujeres; sin embargo tenemos brechas como País no digamos como FISDL, y debemos reconocerlas para hacer algo por ellas.

Es pertinente aclarar que la ciudadana que consulta habla del "enfoque de género en lo que hacemos" si está o no en los proyectos y la inversión específica de estos para las mujeres.

Como Unidad de Género (UGE) hablamos de transversalizar el enfoque de género como enfoque estratégico, según la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las mujeres (LIE), en la práctica es hacer vida los principios de igualdad, equidad y no discriminación en nuestro quehacer en términos de aportar a la igualdad sustantiva y la vida libre de violencia para las mujeres. De manera que no hablamos de enfoque sino más bien de una acción concreta de valorar las implicaciones



Acta de Entrega de Información

que tienen para hombres y mujeres cualquier acción planificada e implementada en el marco de un programa o proyecto. para incidir en las desigualdades e inequidades entre hombres y mujeres.

La asunción del Enfoque de Género (EG) como parte de los programas y proyectos se concibe desde su diseño, se basa fundamentalmente en ejecutar acciones afirmativas encaminadas a incidir en las desigualdades de género en cuanto al acceso y distribución de los recursos a ser administrados por el proyecto o programa,, así como desde su concepción en cuanto a cómo las mujeres participan decidiendo con base a sus necesidades e intereses estratégicos en espacios de participación promovidos por la institución. Esto pasa por:

- Integrar antecedentes sobre la situación de hombres y mujeres en el diseño implementación, monitoreo y evaluación de los programas y proyectos.
- Prestar atención al género desde las etapas iniciales del proceso de toma de decisiones y en todo el ciclo del proyecto.
- Valorar si nuestros proyectos están dirigidos a un grupo específico de personas. (mujeres).
- Observar si existen diferencias en los recursos, la participación, las normas o los valores pertenecientes a cada sexo.
- Como medimos el impacto en las metas, estrategias y distribución de los recursos de lo que se hace en los proyectos de forma diferenciada por sexo.
- Las acciones y mecanismos de participación de las mujeres, que hacemos para promover la participación.
- Las acciones que se desarrollan de forma concreta para evitar que continúe perpetuándose la inequidad y la desigualdad desde los proyectos.
- Valorar si con nuestras acciones se refuerza estereotipos sexistas(rol reproductor....machismo..)

Para todo lo anterior se requiere que desde la planificación del proyecto o programa exista indicadores de género ya que cada uno tendrá sus particularidades y por lo tanto no hay como una ecuación establecida de tipo y cantidad de indicadores, sin embargo hay cosas comunes que podríamos valorar en los proyectos que hacemos para identificar las brechas que tenemos y con esa base dar una respuesta a la ciudadana, como por ejemplo.

En los proyectos y programas:

- Se toma en cuenta la participación de las mujeres en el diseño del proyecto o programa
- Los proyectos y programas plantean acciones encaminadas a resolver inequidades en términos de dar respuesta a necesidades estratégicas de las mujeres como es acceso a educación, autonomía económica, participación ciudadana etc.
- Existe un equilibrio en los presupuestos de los proyectos en cuanto a beneficios para hombres y mujeres
- Se desagrega la información por sexo, edad y procedencia.
- Se tienen indicadores de género en los proyectos y programas.
- Existen mecanismos que valoren la participación de las mujeres en la toma de decisiones.
- Se desarrollan acciones afirmativas (que favorecen la inclusión, participación y acceso a los recursos del proyecto o programa en específico a mujeres)

Acta de Entrega de Información

- En cuanto a la ejecución se cuida el lenguaje inclusivo y las expresiones discriminatorias
Las evaluaciones de impacto presentan información diferenciada para la toma de decisiones.(medición de indicadores de género).

2.3) Por medio de un archivo en formato en Excel se muestran los diferentes proyectos de infraestructura que se están ejecutando y los que se ejecutaran posteriormente.

- Notifíquese al interesado en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.
No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de utilizar los mecanismos previstos en la legislación salvadoreña.

NOMBRE*: Roberto Molina
OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

FIRMA*: [Handwritten signature]

Información a completar por Solicitante

I. DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE* VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA
1er. Apellido 2do. Apellido Nombre(s)

FIRMA: remitida vía correo electrónico
*Información requerida

